

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 13 / 11 / de 2024  
a las 8<sup>30</sup> horas.-  
  
FIRMA

Los Concejales María Paz Caruso Mónaco y Juan Senn del bloque Juntos Avancemos y Martín Racca y Valeria Soltermam del bloque Frente de Todos presentan para su aprobación el siguiente:

### PROYECTO DE ORDENANZA

**VISTO:**

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2022 mediante la sanción de la Ordenanza N° 5.357 se crea un Régimen Temporal para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, en los términos previstos por el artículo 10.º de la Ley Provincial N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades".

Que entre los argumentos que se esgrimen en sus fundamentaciones se mencionan: "...resulta de público conocimiento que el proceso inflacionario estructural que aqueja al país desde hace ya varios años, produce un alza constante y generalizada de los precios de insumos y equipamientos...", "...en dicho contexto de inestabilidad económica y financiera resulta cada vez más dificultoso atraer a proveedores...", "...la fluctuación de precios dificulta la posibilidad de asumir riesgos...", "...Que determinados insumos resultan de difícil adquisición en el mercado, padeciendo en ocasiones su desabastecimiento."

Que la Ordenanza N° 5.549 prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año el régimen considerando que aún se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta.

Que desde su votación hasta la actualidad, el contexto macroeconómico ha cambiado notablemente no encontrándose vigente la mayoría de los argumentos expuestos.

Entró C. M. Reg. N° 10651-1

Que durante el presente año, ninguna de las licitaciones llevadas a cabo por el Municipio debió declararse desierta por la falta de oferentes sino todo lo contrario.

Que actualmente no se están cumplimentando los pasos administrativos dispuestos en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 5.357 respecto a la participación del Concejo Municipal en su rol de órgano de contralor.

Que la Ordenanza N° 5.522 aumentó considerablemente los montos de los límites de compra flexibilizando los procesos administrativos que permiten llevar a cabo contrataciones de menor valor.

Que "para conseguir el mejor precio para la administración o para el usuario del servicio y evitar discrecionalidades, arbitrariedades e incluso conductas de corrupción, lo ideal es que se establezcan mecanismos de licitaciones públicas que garanticen la mejor actuación del Estado y la transparencia entre las empresas o personas que compiten por el contrato." "...no cabe duda que la licitación pública es la que permite, gracias a la competencia, que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la comunidad." (Manual de licitaciones públicas. C.E.P.A.L. 2002)

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Modifíquese el artículo 2º inciso b) de la Ordenanza N° 5.357 (t.o. Ord. Nros. 5.437, 5.481, 5.516 y 5.549), el que deberá ser redactado de la siguiente manera:

**Art. 2.º)** *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones directas bajo el régimen de excepción creado por la presente, en los siguientes supuestos:*



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE RAFAELA

b) Para el caso de provisión de alimentos, elementos de protección personal y equipamiento e insumos informáticos.

**Art. 2.º)** De forma.

  
JUAN SENN  
CONCEJAL  
Juntos Avancemos

  
LIC. MARÍA PAZ CARUSO  
Concejal  
Juntos Avancemos



  
VALERIA SOLTERMAM  
Concejala  
Frente de Todos

